

CIRCULAR
DIR.NAL.DD.RR. Nº 133/2012

De : Dr. Ricardo Alfonso Medina Stephens
DIRECTOR DE DERECHOS REALES a.i.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

A : **REGISTRADORES DISTRITALES, ZONALES**
Y PROVINCIALES DEL PAIS.

Fecha : Sucre, 06 de septiembre de 2012.

Ref : **APLICACIÓN DE LA LEY 247 DE REGULARIZACIÓN DEL**
DERECHO PROPIETARIO URBANO DESTINADO A VIVIENDA.

Señores:

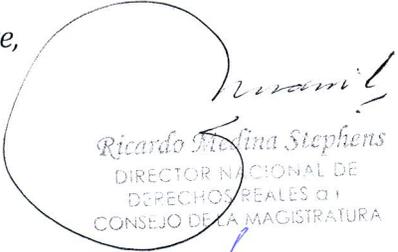
Se pone en su conocimiento que el Capítulo IV del Decreto Supremo 1314, Reglamento de la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, crea el "Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Destinados a Vivienda (PROREVI)", dicho programa de acuerdo al artículo 13 del citado Reglamento, implementara un Sistema Informático de Registro, y el artículo 14 establece que: "Las personas que deseen acogerse a los beneficios de la Ley 247, deben registrarse previamente en el Sistema Informático de Registro. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes".

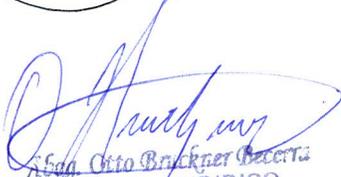
En ese sentido, habiéndose coordinado con representantes del Vice Ministerio de Vivienda y Urbanismo la implementación y aplicación de la Ley 247 y su Decreto Supremo Reglamentario, en cuanto a los trámites de corrección de datos de identidad y corrección de datos técnicos se refiere, se tiene conocimiento que el Sistema Informático del PROREVI, comenzará su función en breve.

En consecuencia, una vez que dicho sistema este implementando, se remitirá a su conocimiento el procedimiento respectivo para la sub inscripción establecida por la Ley 247.

Con este motivo, saludo a ustedes.

Atentamente,


Ricardo Medina Stephens
DIRECTOR NACIONAL DE
DERECHOS REALES a.i.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Asesor Jurídico
DIRECCIÓN NACIONAL DE
DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA
CONCUERDA CON EL ORIGINAL DE
REFERENCIA DOY FE

Sucre, 07 de Noviembre de 2013